



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 099/2014

DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO (ARTESANAL- INDUSTRIAL-PLANTAS DE PROCESO) QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, V -X REGIONES.

Valparaíso, Mayo de 2014



1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de sardina común y anchoveta, V a X Regiones.

2. ANTECEDENTES

Antecedentes legales

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá.
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo.
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo.
- Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo.
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado el 24 de agosto de 2013, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes . Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
 - a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;



- b. Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración
 - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
 - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
 - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
 3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
 4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
 5. Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del reglamento.
 6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
 7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

3. FUNDAMENTOS Y CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura realizó actividades de difusión tendientes a dar a conocer las nuevas disposiciones legales incluidas en la LGPA respecto a los Planes de Manejo, Comités de Manejo y del procedimiento para la conformación de los mismos. En el caso particular de los representantes de la pesca artesanal, la SSPA mediante Res. Ex. N°3066 del 8 de noviembre de 2013, autorizó el llamado a licitación privado para el el proyecto 2013-138-DAP-44 "Asesoría para la



constitución de los comité de manejo y levantamiento de información de los grupos de interés de las pesquerías de anchoveta y sardina común de la zona centro sur y jurel a nivel nacional, 2013-2014", proyecto adjudicado a la Universidad de Concepción (Res. Ex. N°3376 del 3 de diciembre de 2013). En el desarrollo de este proyecto se realizaron reuniones ampliadas con asistencia de diversos usuarios de la pesca artesanal (**ANEXO 1_Minuta (DP) N° 11/2014**), como resultado se obtuvieron actas de acuerdos y propuestas a nivel regional para definir: 1) el número específico de representantes por region del sector pesquero artesanal; y 2) criterios de ponderación del apoyo para la designación de representantes del sector pesquero artesanal.

En el contexto anterior, se entregan los fundamentos y criterios que definen el número de representantes del sector pesquero privado que integraran el comité de manejo de sardina común y anchoveta, V-X regiones; definiéndose el número específico de representantes por región, los criterios de ponderación para la designación y procedimientos para la elección de los representantes del sector artesanal, industrial y de planta de proceso.

3.1. POSTULANTES DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL

- **Del número específico de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o Región**

El sector pesquero artesanal de sardina común y anchoveta, V-X Regiones, a través de las distintas reuniones desarrolladas por la Universidad de Concepción, acordaron optar por el máximo de representantes que se establece en el Artículo 2º del reglamento de los comités de manejo (D.S. N° 95/2013), siendo este un total de 7.

Para establecer el número de representantes del sector artesanal por región, zona o provincia se definieron las siguientes premisas y criterios:

- Todas las regiones que componen la unidad de pesquería de sardina común y anchoveta (V - X Regiones) deberán estar representadas.
- Para establecer el número de representantes regional se consideraron los siguientes criterios: a) el desembarque de ambos recursos en los años 2011 y 2012, y b) el número de Armadores inscritos en el RPA., para igual periodo. Estos criterios fueron establecidos por la SSPA, en consideración a que no hubo consenso en el sector artesanal a nivel macrozonal.
- La importancia relativa adoptada para cada uno de los criterios fue de un 50%,.
- El número total de representantes (7), se distribuye regionalmente de acuerdo a una relación lineal con el valor de importancia relativa total; esta relación se indica a través de la siguiente expresión:

Nº Representantes regional = Valor Importancia Relativa Total \div (1/ Número Máximo de Representantes Disponible (7))

- Regiones con un valor de importancia relativa total inferior a uno (1) serán agrupadas de acuerdo a su cercanía geográfica, para la asignación de representantes.

En la **Tabla I**, se presenta el valor de importancia relativa total para cada Región, considerando los criterios de desembarque y número de armadores inscritos; los resultados indican una asignación de cuatro (4) representantes para la VIII Región y un (1) representante para la X Región, mientras que el resto de regiones no obtuvo un valor de importancia relativa total que permita la asignación de representante (mayor o igual a 1). De esta manera, en la **Tabla II** se presenta las agrupaciones regionales y la asignación final del número de representantes, cumpliendo así con las premisas establecidas previamente. El detalle de los procedimientos de cálculo de importancia relativa y asignación de representantes se presentan en Anexos (**ANEXO 4**).

Tabla I: Resultados regionales según los criterios establecidos y su importancia relativa (desembarque y armadores inscritos en RPA): Se incluye la Importancia relativa total empleada para determinar el número de representantes por Región.

REGIÓN	% Desem. 2011-2012	Nº Armad.	50%	50%	Importancia Relativa Total	Nº Representantes Regional
			Importancia Relativa Desembarque	Importancia Relativa Armadores		
VIII	80.58	662	0.40	0.22	0.62	4.37
X	2.32	445	0.01	0.15	0.16	1.12
XIV	12.9	77	0.06	0.03	0.09	0.63
IX	1.68	32	0.01	0.01	0.02	0.13
V	2.04	259	0.01	0.09	0.10	0.68
VI	0	3	0.00	0.001	0.001	0.01
VII	0.48	21	0.002	0.007	0.009	0.07
TOTAL	100	1499	0.50	0.50	1.00	7.00

Tabla II: Asignación final de representantes por Región y agrupaciones Regionales.

REGIÓN	Nº Representantes
VIII	4
X	1
XIV - IX	1
V - VI - VII	1
TOTAL	7

- **De las postulaciones**

Podrán presentar postulaciones para los cargos en representación de los pescadores artesanales:

1. Las organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal para los recursos sardina común y/o anchoveta, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
2. Uno o más pescadores artesanales propiamente tales, que este inscritos en el Registro Pesquero Artesanal para los recursos sardina común y/o anchoveta, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

- **De los Apoyos**

Podrán presentar apoyo para la elección de representantes del sector pesquero artesanal (según se indica en el D.S. N° 95/2013):

1. Las organizaciones de pescadores artesanales; para tal efecto los apoyos computados serán aquellos pertenecientes a asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal para los recursos sardina común y/o anchoveta, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación y que suscriban la respectiva acta de apoyo y Formulario E (Anexo 3).
2. Los pescadores artesanales de manera individual, que estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal para los recursos sardina común y/o anchoveta, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

- **De los criterios de ponderación del apoyo regional**

El proyecto 2013-138-DAP-44 "Asesoría para la constitución de los comités de manejo y levantamiento de información de los grupos de interés de las pesquerías de anchoveta y sardina común de la zona centro sur y jurel a nivel nacional, 2013-2014"; adjudicado y desarrollado por la Universidad de Concepción permitió el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos a nivel regional. Tales criterios fueron logrados a través de consenso entre los usuarios de la pesquería de estos recursos entre la V a X regiones (**ANEXO 2_Actas**). En estas reuniones participaron 450 personas entre los que se encontraban: Dirigentes de Agrupaciones de Pescadores (sindicatos y agrupaciones gremiales); Armadores Artesanales; Pescadores Artesanales propiamente tales

(tripulantes); Dirigentes de Agrupaciones Nacional de Pescadores Artesanales, funcionarios de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y funcionarios de municipalidades.

V-VI-VII Regiones: Los usuarios de estas regiones se reunieron el 14 marzo de 2014 en San Antonio (ANEXO 2_Actas) y acordaron diferenciar el apoyo de los armadores artesanales con operación y el apoyo del resto de pescadores inscritos en el RPA (Armadores sin Operación y Pescadores Artesanales propiamente tal). Esta diferenciación está dada por un factor de ponderación que considera la relación entre el número total de pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) y el total de armadores con inscripción vigente, que hayan operado en los años 2011 y 2012 (informado por Sernapesca).

En tal sentido, para las distintas categorías, la ponderación de su apoyo estará dado de la siguiente manera:

Armador con Operación	Factor ponderación regional*
Armador sin Operación	1
Pescador propiamente tal	1

*Factor Ponderación regional = $(\text{N}^\circ \text{ Total Armadores sin Operación y Pescadores Artesanales propiamente tal}) \div \text{N}^\circ \text{ total de Armadores con operación}$.

Lo anterior, según indican los usuarios, se basa en el principio de igualdad entre el número de armadores con operación y el resto de pescadores inscritos en el RPA de Anchoqueta y Sardina común de la Región correspondiente. De esta manera, se tiene la oportunidad de optar al cargo de representante en el comité (ANEXO 2_Actas), indican además que el riesgo y costos asociados a la operación de pesca asumido por el armador, es mayor al de los pescadores artesanales propiamente tal (tripulantes), en tal sentido, este aspecto debiera reflejarse en la ponderación entre apoyos.

Al respecto, en la unidad de esfuerzo (constituida por la embarcación y la tripulación), el armador, dueño de la embarcación, posee en general una dedicación casi exclusiva a los recursos indicados (sardina común-anchoveta), mientras que los pescadores propiamente tal tienen la posibilidad de diversificar la actividad extractiva y participar en la operación de recursos pesqueros alternativos.

En el contexto antes descrito, y tomando en consideración la base proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca (actualizada a abril de 2014) sobre el Registro Pesquero Artesanal y el registro de desembarque de los años 2011 y 2012, se determinaron los siguientes factores de ponderación regional para los apoyos de Armador con Operación:

Región	Factor
V	91,696
VII	40,000

Cabe señalar que en la VI región no existe registro de armadores con operación en los años 2011 y 2012, en tal sentido, los apoyos restantes (Pescadores artesanales propiamente tales y armadores sin operación) no presentan ponderación, siendo equivalente a un valor de 1 (uno).

VIII Región: Los usuarios de la Región del BioBio se reunieron el 11 marzo de 2014 en Concepción (ANEXO 2_Actas) y acordaron diferenciar el apoyo de los armadores artesanales con operación y el apoyo del resto de inscritos en el RPA (Armadores sin Operación y Pescadores Artesanales propiamente tal). Esta diferenciación está dada por un factor de ponderación que considera la relación entre el número total de pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) y el total de armadores con inscripción vigente, que hayan operado en los años 2011, 2012 y 2013 (informado por Sernapesca). No obstante ello, no se consideró el año 2013, debido a que el Servicio Nacional de Pesca no tiene validada la información.

En tal sentido, para las distintas categorías, la ponderación de su apoyo estará dada de la siguiente manera:

Armador con Operación	Factor ponderación regional*
Armador sin Operación	1
Pescador propiamente tal	1

*Factor Ponderación regional = $(\text{N}^\circ \text{ Total Armadores sin Operación y Pescadores Artesanales propiamente tal}) \div \text{N}^\circ \text{ total de Armadores con operación}$.

Lo anterior, según indican los usuarios, se basa en el principio de igualdad entre el número de armadores con operación y el resto de pescadores inscritos en el RPA de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región. De esta manera, se tiene la oportunidad de optar al cargo de representante en el comité (ANEXO 2_Actas), indican además que el riesgo y costos asociados a la operación de pesca asumido por el armador, es mayor al de los pescadores artesanales propiamente tal (tripulantes), en tal sentido, este aspecto debiera reflejarse en la ponderación entre apoyos.

Al respecto, en la unidad de esfuerzo (constituida por la embarcación y la tripulación), el armador, dueño de la embarcación, posee en general una dedicación casi exclusiva a los recursos indicados (sardina común-anchoqueta), mientras que los pescadores propiamente tal tienen la posibilidad de diversificar la actividad extractiva y participar en la operación de recursos pesqueros alternativos.

En el contexto antes descrito, y tomando en consideración la base proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca (actualizada a abril de 2014) sobre el Registro Pesquero Artesanal y el registro de

desembarque de los años 2011 y 2012, se determinó el siguiente factor de ponderación regional para los apoyos de Armador con Operación:

Región	Factor
VIII	8,249

XIV - IX Regiones: Los usuarios de la Región de los Ríos y de la Araucanía se reunieron el 19 marzo de 2014 en la ciudad de Valdivia (ANEXO 2_Actas) y acordaron **NO** realizar diferencias entre apoyos, es decir, el apoyo de armadores tiene el mismo peso/valor/equivalencia que el apoyo de los pescadores propiamente tal

En tal sentido, para las distintas categorías, la ponderación de su apoyo estará dada de la siguiente manera:

Armador con Operación	1
Armador sin Operación	1
Pescador propiamente tal	1

El anterior, según indican los usuarios, se basa en el principio democrático e igualitario para todos los usuarios presentes en el Registro Pesquero Artesanal de la pesquería.

X Región: Los usuarios de la Región de los Lagos se reunieron el 20 marzo de 2014 en la ciudad de Puerto Montt (ANEXO 2_Actas) y acordaron diferenciar el apoyo de los armadores artesanales y el apoyo del resto de inscritos en el RPA (Pescadores Artesanales propiamente tal). Esta diferenciación está dada por un factor de ponderación que considera la relación entre el número total de pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de Anchoqueta y Sardina común de la X Región y el total de armadores con inscripción vigente.

En tal sentido, para las distintas categorías, la ponderación de su apoyo estará dada de la siguiente manera:

Armador	Factor ponderación regional**
Pescador propiamente tal	1

**Factor Ponderación regional = (Nº Total Pescadores Artesanales propiamente tal ÷ Nº total de Armadores).

Lo anterior, según indican los usuarios, se basa en el principio de igualdad entre el número de armadores y el resto de pescadores inscritos en el RPA de Anchoqueta y Sardina común de la X Región. De esta manera, se tiene la oportunidad de optar al cargo de representante en el comité (ANEXO 2_Actas), indican además que el riesgo y costos asociados a la operación de pesca asumido por el

armador, es mayor al de los pescadores artesanales propiamente tal (tripulantes), en tal sentido, este aspecto debiera reflejarse en la ponderación entre apoyos.

Al respecto, en la unidad de esfuerzo (constituida por la embarcación y la tripulación), el armador, dueño de la embarcación, posee en general una dedicación casi exclusiva a los recursos indicados (sardina común-anchoveta), mientras que los pescadores propiamente tal tienen la posibilidad de diversificar la actividad extractiva y participar en la operación de recursos pesqueros alternativos.

En el contexto antes descrito, y tomando en consideración la base proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca (actualizada a abril de 2014) sobre el Registro Pesquero Artesanal, se determinó el siguiente factor de ponderación regional para los apoyos de Armador:

Región	Factor
X	5,457

En la **Tabla III**, se presenta un resumen de los factores de ponderación para cada categoría de usuario; estimados a partir de los criterios consensuados por región.

Tabla III. Factores de ponderación para cada categoría de usuario según los criterios consensuados a nivel regional o grupo de regiones

Región	Factor de ponderación	
V	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	91,696	1
VI	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	1	1
VII	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	40,000	1
VIII	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	8,249	1
IX-XIV	Armador	Pescador Artesanal propiamente tal
	1	1
X	Armador	Pescador Artesanal propiamente tal
	5,457	1

Se considera como criterio de selección la(s) dupla(s) de postulantes (titular y suplente) que reúnan el mayor número de apoyos computados. Considerando los criterios de ponderación del apoyo regional previamente mencionado.

3.2 POSTULANTES DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL

- **De las postulaciones**

Podrán presentar postulaciones o hacer nominaciones para los cargos en representación del sector pesquero industrial:

1. Las Organizaciones de titulares de Licencias Transables de Pesca de sardina común y anchoveta en la unidad de pesquería V - X Regiones, que estén inscritas en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con una anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que inicia el período de postulación.
2. Uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca de la Unidad de Pesquería, ya sea que no formen parte de una organización o deseen hacer una nominación en términos independientes de la organización a la que pertenecen, siempre que tengan la calidad de titular (es) de LTP de Anchoveta y Sardina común, inscritos en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con una anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que inicia el período de postulación.

- **De los Apoyos**

Podrán presentar apoyo para elegir representantes titular y suplente del sector industrial los siguientes:

1. Las Organizaciones de titulares de Licencias Transables de Pesca en sardina común y anchoveta; para tal efecto los apoyos computados serán aquellos pertenecientes a los titulares de Licencias Transables de Pesca inscritos en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con una anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que inicia el período de postulación.
2. El titular de una Licencia Transable de Pesca de la Unidad de Pesquería, ya sea que no formen parte de una organización o deseen hacer su apoyo en términos independientes de la organización a la pertenecen, siempre que tengan la calidad de titular de LTP inscrito en el

Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con una anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que inicia el período de postulación.

- **Del número específico de representantes del sector pesquero industrial, Unidad de Pesquería V – X Regiones.**

Considerando lo indicado en el Reglamento de Designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo (D.S. N°95/2013); se establece un número de tres representantes para el sector pesquero industria, los cuales deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería de acuerdo a un criterio objetivo de asignación regional.

En este contexto, se utilizó la información del desembarque oficial reportado por el Sernapesca en los años 2011 y 2012, como criterio objetivo. La asignación de un representante se realizó para aquellas Regiones que presentaron un porcentaje de participación en el desembarque superior al 1%; sumando un representante adicional en aquella región que presentará una participación en el desembarque superior al 80%. En **Tabla IV**, se presenta la asignación de número de representantes por Región, según criterio de asignación previamente mencionado

Tabla IV. Criterio de distribución y asignación de número de representantes regionales para conformación del comité de manejo (sector industrial)

Región	Desembarque Años 2011 + 2012	% Participación Desembarque Total	Número de Representantes
V	1,457,129	0,3	-
VIII	395352,87	91,2	2
XIV	33,163,115	7,7	1
X	3497,47	0,8	-
TOTAL	433470,59	100	3

**Regiones VI-VII-IX no registran desembarque industrial.

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

El criterio de ponderación del apoyo queda establecido como el coeficiente de participación de licencias transables de pesca (LTP) de sardina común y anchoveta.

Apoyo de Titular de LTP = Coeficiente de Participación



Se considera criterio de selección la(s) dupla(s) de postulantes (titular y suplente) que reúnan el mayor el mayor número de apoyos computados. Considerando el criterio de ponderación del apoyo previamente mencionado.

3.3 POSTULANTES DEL SECTOR PESQUERO PLANTAS DE PROCESO

- **De las postulaciones**

Podrán presentar postulaciones o hacer nominaciones para el cargo de representante del sector de plantas de proceso:

1. Las Organizaciones de plantas de proceso inscritas en el registro de plantas de proceso que lleva el Sernapesca en las regiones que conforman la unidad de pesquería; sus asociados (plantas) deberán haber procesado sardina común/anchoveta durante los años 2011 y 2012 previos a la publicación de la resolución que da inicio al período de postulación.
2. Una o más plantas de proceso con inscripción en el registro de plantas de proceso que lleva el Sernapesca en las regiones que conforman la unidad de pesquería, ya sea que no formen parte de una organización o deseen hacer una nominación en términos independientes de la organización a la que pertenecen, siempre que hayan procesado sardina común/anchoveta durante los años 2011 y 2012 previos a la publicación de la resolución que da inicio al período de postulación.

- **De los Apoyos**

Podrán presentar apoyo para elegir el representante titular y suplente del sector plantas de proceso los siguientes:

1. Las Organizaciones de plantas de proceso inscritas en el registro de plantas de proceso que lleva el Sernapesca en las regiones que conforman la unidad de pesquería, para tal efecto los apoyos computados serán de aquellos asociados (plantas) que hayan procesado sardina común/anchoveta durante los años 2011 y 2012 previos a la publicación de la resolución que da inicio al período de postulación
2. Una o más plantas de proceso con inscripción en el registro de plantas de proceso que lleva el Sernapesca en las regiones que conforman la unidad de pesquería, ya sea que no formen parte de una organización o deseen hacer una nominación en términos independientes de la organización a la que pertenecen, siempre hayan procesado sardina común/anchoveta durante los años 2011 y 2012 previos a la publicación de la resolución que da inicio al período de postulación.

- **Del número específico de representantes del sector pesquero de plantas de proceso, según zona, provincia o región**

Según lo indicado en el Reglamento de Designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo (D.S. N°95/2013), se ha considerado un representante de las plantas de proceso para conformar el comité de manejo de sardina común y anchoveta, V - X Regiones.

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

El criterio de ponderación del apoyo queda establecido como la cantidad total (en toneladas) de materia prima procesada (sardina común y/o anchoveta), de acuerdo a la información registrada por el Servicio Nacional de Pesca correspondiente durante los años 2011 y 2012 previos a la publicación de la resolución que da inicio al período de postulación.

Apoyo Titular Planta de Proceso = Toneladas de materia prima procesada

Se considera como criterio de selección la dupla de postulantes (titular y suplente) que reúnan el mayor número de apoyos computados. Según el criterio de ponderación del apoyo previamente mencionado.

4. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y APOYO

- **Del formulario de postulación**

Las postulaciones serán presentadas a través del formulario elaborado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (**ANEXO 3_ formulario A**), el cual se encuentra a disposición de los interesados en el sitio web www.subpesca.cl; en la oficina central de la SSPA y en las oficinas regionales de las Direcciones Zonales de Pesca entre la V a X Regiones.

Dicho formulario deberá ser completado por los que presentan la postulación es decir: el (los) pescador(es) artesanal; la organización de pescadores artesanales; el (los) titulares de Licencias Transables de Pesca; la organización de titulares de Licencias Transables de Pesca; la(s) plantas de proceso; la organización de plantas de proceso; y deberá contener al menos la siguiente información:

- Nombre del comité de manejo para el que realiza la postulación.
- Cargo al que se postula: Representante (pescadores artesanales; industria, plantas)

- Nombre y Rut de los nominados (Titular y Suplente)
- En el caso que la postulación sea realizada por persona natural: Nombre, Rut, RPA, Dirección y número de teléfono de el (los) que realizan la postulación
- En el caso que la postulación sea realizada por organización: Número de Registro, dirección postal, certificado de vigencia y número de teléfono de la asociación gremial u organización que realiza la postulación.
- Nombre, Rut, Dirección y número de teléfono del representante legal de la organización que realiza la postulación.

Las postulaciones deberán incluir una dupla de postulantes, identificando claramente la asignación del TITULAR y SUPLENTE al cargo de representación del sector pesquero privado.

- **De la carta de aceptación de representantes**

Las duplas (titular/suplente) postuladas a los cargos de representantes de los diferentes sectores (artesanal, industrial, plantas de proceso), deberán presentar carta (**ANEXO 3_ formulario B**) donde se indique al menos:

- Aceptación de la postulación,
- Sector particular al que representará.
- Nombre, Rut, Dirección y número de teléfono del titular y el suplente.
- Carta debe ser dirigida al señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

- **Del formulario de Apoyo**

Los apoyos serán presentados a través de formulario elaborado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (**ANEXO 3_ formulario C**), el cual se encuentra a disposición de los interesados en el sitio web www.subpesca.cl; en la oficina central de la SSPA y en las oficinas regionales de las Direcciones Zonales de Pesca entre la V a X Regiones.

Dicho formulario deberá ser elaborado por los que presentan el apoyo es decir: el pescador artesanal; el titular de Licencias Transables de Pesca; el titular de plantas de proceso, u organización de ellos, según sea el caso; y deberá contener al menos la siguiente información:

- Nombre del comité de manejo para el que realiza el apoyo.
- Nombre, Rut, RPA, Dirección y número de teléfono de los que realizan el apoyo.
- Cargo al que apoya: Representante (pescadores artesanales; industria, plantas).
- Nombre y Rut de los nominados (Titular y Suplente).

- Número de Registro, dirección postal, certificado de vigencia y número de teléfono de la asociación gremial, organización que realiza el apoyo.

Los Apoyos deberán ser entregados en soporte papel y en el caso de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales, la nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en el cual se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y registro pesquero artesanal.

5. PLAZOS Y FECHAS

- I. Cierre de postulaciones: Un mes a contar de la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres.

6. RECOMENDACIÓN

En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda considerar la siguiente asignación de representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de sardina común y anchoveta en la unidad de pesquería V a X Regiones.

Respecto al número de representantes por sector:

- a) Sector pesquero artesanal:
 - a. cuatro (4) representantes para la VIII Región, un (1) representante para la X Región, un (1) representante para la IX y XIV Regiones y un (1) representante para la V,VI y VII Regiones. Cada representante deberá contar con un suplente.
- b) Sector pesquero industrial:
 - a. Tres representantes del sector pesquero industrial, dos de los cuales dos (2) pertenecen a la VIII Región y uno (1) pertenece a la XIV Región. Cada representante deberá contar con un suplente.
- c) Sector pesquero plantas de proceso:
 - a. Según se indica en la Ley General de Pesca y Acuicultura, un representante de plantas de proceso para la unidad de pesquería V a X Regiones.

Respecto a los criterios de ponderación del apoyo:

a) Sector pesquero Artesanal:

- i. En la siguiente tabla se presenta, por categoría, el factor de ponderación de apoyo por región. Estimados a partir de los criterios consensuados.

Región	Factor de ponderación	
V	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	91,696	1
VI	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	1	1
VII	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	40,000	1
VIII	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	8,249	1
IX-XIV	Armador	Pescador Artesanal propiamente tal
	1	1
X	Armador	Pescador Artesanal propiamente tal
	5,457	1

b) Sector pesquero Industrial:

- i. El criterio de ponderación de los apoyos será el coeficiente de participación de licencias transables de pesca (LTP) de sardina común y anchoveta en la unidad de pesquería.

c) Sector Plantas de proceso:

- i. El criterio de ponderación de los apoyos será la cantidad total (en toneladas) de materia prima procesada (sardina común y/o anchoveta), acreditadas por Sernapesca en los años 2011 y 2012.

Respecto al proceso de postulación y apoyo

En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda considerar las siguientes etapas en el proceso de postulación y apoyo en la unidad de pesquería V a X Regiones.

- a) Del proceso de postulación:
 - i. Las postulaciones serán presentadas a través de un formulario elaborado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
 - ii. Las postulaciones podrán ser realizadas por: el (los) pescador(es) artesanal; la (s) organización de pescadores artesanales; el (los) titulares de Licencias Transables de Pesca; la organización de titulares de Licencias Transables de Pesca; la(s) planta (s) de proceso; la organización de plantas de proceso.
 - iii. El formulario de postulación deberá contener al menos: Identificación de la dupla (titular/suplente) de postulantes; Sector al que representan; Comité de manejo de la pesquería.
- b) De la dupla de postulantes:
 - i. Las duplas (titular/suplente) postuladas a los cargos de representantes de los diferentes sectores, deberán presentar carta de aceptación a la postulación.
 - ii. Esta carta de aceptación debe ser dirigida al Señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura y ser entregada junto con los formularios de postulación y apoyos.
- c) Del proceso de Apoyo:
 - i. Los apoyos serán presentados a través de formularios elaborados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
 - ii. Los apoyos podrán ser realizadas por: el pescador artesanal; organización de pescadores artesanales, el titular de Licencias Transables de Pesca, organizaciones de titulares de LTP; el titular de plantas de proceso, organización de plantas de proceso.

- iii. El formulario de apoyo deberá contener al menos: Identificación de quien da el apoyo; Identificación de la dupla (titular/suplente) de postulantes; sector al que representan; nombre del Comité de manejo.
- iv. Los Apoyos deberán ser entregados en soporte papel y en el caso de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales, la nomina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en formato digital,

Respecto de plazos y fechas

- i. Cierre de postulaciones: Un mes contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- ii. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres.

MBB/SHC/mpg

ANEXO 1

Minuta Interna

MINUTA (DP) N°11-2014

Desarrollo del proceso de conformación del comité de manejo de la pesquería de sardina común y anchoveta V - X Regiones.

Antecedentes Legales

Mediante Res. Ex N° 2700 del 3 de octubre de 2013, se aprueba bases y autoriza llamado licitación para el proyecto 2013-138-DAP-44 " Asesoría para la constitución de los comité de manejo y levantamiento de información de los grupos de interés de las pesquerías de anchoveta y sardina común de la zona centro sur y jurel a nivel nacional, 2013-2014"; licitación que se declaró desierta mediante Res. Ex. N° 2984 del 30 de octubre de 2013, por no presentar oferentes en el portal [www. mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el plazo establecido. Posteriormente, mediante Res. Ex. N°3066 del 8 de noviembre de 2013, se autoriza llamado a licitación privada para el mismo proyecto, invitando a participar a proveedores con reconocida trayectoria en el desarrollo de proyectos a fines: Universidad de Concepción; Universidad Católica de Valparaíso y Universidad Católica de la Santísima Concepción. Finalmente, mediante Res. Ex. N° 3376 del 3 de diciembre de 2013, la Universidad de Concepción se adjudica licitación al proyecto.

Antecedentes

A partir del 2 de enero de 2014 con reunión de coordinación entre profesionales de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y grupo ejecutor, la Universidad de Concepción inicia labores tendiente a la conformación de los comité de manejo de las pesquerías de jurel a nivel nacional y sardina común y anchoveta V - X regiones.

Se han desarrollado un total de 25 reuniones con usuarios de la pesquería de sardina común y anchoveta, entre la V a X regiones; resaltando la participación de 350 personas entre los cuales se incluyen: Dirigentes de Agrupaciones de Pescadores (sindicatos y agrupaciones gremiales); Armadores Artesanales; Pescadores Artesanales no Armadores (tripulantes); Dirigentes de Agrupaciones Nacional de Pescadores Artesanales, funcionarios de las direcciones zonales y funcionarios de municipalidades.

Como resultado de las reuniones, se han elaborado actas de acuerdos y propuestas a nivel regional para definir: 1) el número específico de representantes por región del sector pesquero artesanal; 2) criterios de ponderación del apoyo para la designación de representantes del sector pesquero artesanal.

ANEXO 2

Actas de consenso de usuarios
“Criterios de Ponderación Apoyos”

ANEXO 3

Formularios Postulación y Apoyo

ANEXO A

FORMULARIO DE POSTULACION AL COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA COMUN, V-X REGIONES
REPRESENTANTES DE LOS PESCADORES ARTESANALES, DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL Y PLANTAS DE
PROCESO.

1. CARGO AL QUE POSTULA (Marcar con una X)

- a) Representantes de los Pescadores Artesanales: a) V,VI y VII Región_____; b) VIII Región _____;
c) IX y XIV Región _____ó d) X Región_____
- b) Representantes del Sector Pesquero Industrial: a) VIII Región _____ó b) XIV Región_____
- c) Representante Plantas de Proceso: _____

Nota: La nominación para cada cargo deberá ser remitida en sobre separado.

2. MIEMBRO NOMINADO AL COMITÉ DE MANEJO

- a. Nombre Titular:

Rut: _____
- b. Nombre
Suplente: _____
Rut: _____

3. SI LA POSTULACIÓN ES PRESENTADA POR UNA ORGANIZACIÓN

- a. Nombre de la Organización que hace la postulación:

- b. RSU, RAG, RUT, u otro: _____
- c. Dirección: _____
- d. Fono: _____ mail: _____
- e. Representante Legal:

Nombre

Firma

4. SI LA POSTULACIÓN ES PRESENTADA POR UNA PERSONA NATURAL

- a. Nombre de quien hace la postulación:_____
- b. R.U.T.:_____ y RPA (sólo sector artesanal):_____
- c. Dirección: _____
- d. Fono: _____ mail: _____
- e. _____

Firma

Nota 1. Todas la nominaciones deberán cumplir con los requisitos señalados en el D.S. N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la Resolución N° 1278 de 2014 y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, según el Comité al que postula.

ANEXO B
FORMULARIO ACEPTACIÓN DE NOMINACION.
COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA COMUN, V-X REGIONES

Sr.

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Presente

Fecha: ____ de _____ de 2014.

De nuestra consideración:

(Nombres y apellidos del miembro nominado al Comité de Manejo en calidad de Titular)

RUT: _____ y

(Nombres y apellidos del miembro nominado al Comité de Manejo en calidad de Suplente)

RUT: _____

Informamos a Ud. que venimos en aceptar la nominación efectuada por _____,
(Organización o persona natural que los postula)

RSU, RGA, RUT, u otro: _____, en calidad de titular y de suplente respectivamente,

en representación de:

- a) Representante de los Pescadores Artesanales: a) V,VI y VII Región _____; b) VIII Región _____;
c) IX y XIV Región _____ o d) X Región _____
- b) Representante del Sector Pesquero Industrial: a) VIII Región _____; ó b) XIV Región _____
- c) Representante Plantas de Proceso: _____, para el Comité de Manejo de Anchoqueta y sardina común V-X Regiones.

Saludan atentamente a Ud.

(Firma miembro titular)

(Firma miembro suplente)

Nota: No se aceptará la delegación de firma por poder o mandato.

ANEXO C
FORMULARIO DE PRESENTACION DE APOYOS
COMITÉ DE MANEJO ANCHOVETA Y SARDINA COMUN, V-X REGIONES

1. APOYO PRESENTADO POR ORGANIZACIÓN

- a. Nombre de la Organización que apoya:-----
- b. RSU, RAG, RUT, u otro:-----
- c. Dirección: -----
- d. Fono: ----- mail: -----
- e. Representante Legal:

Nombre Firma

2. APOYO PRESENTADO POR PERSONA NATURAL

- a. Nombre de la persona que apoya:-----
- b. R.U.T.:-----y RPA (sólo sector artesanal): -----
- c. Dirección: -----
- d. Fono: ----- mail: -----
- f. Firma: -----

3. CARGO AL QUE APOYA (Marcar con una X)

- A) Representante de los Pescadores Artesanales: a) V,VI y VII Región-----; b) VIII Región -----;
c) IX y XIV Región ----- ó d) X Región-----
- B) Representante del Sector Pesquero Industrial: a) VIII Región -----ó b) XIV Región-----
- C) Representante de Plantas de Proceso: -----

4. MIEMBROS NOMINADOS AL COMITÉ DE MANEJO QUE APOYA

a. Nombre Titular:

Rut: -----

b. Nombre

Suplente:-----

Rut: -----

(CONTINUA EN HOJA SIGUIENTE, ANEXO C)

(CONTINUA EN HOJA SIGUIENTE, ANEXO C)

Nota 1: Todas la nominaciones deberán cumplir con los requisitos señalados en el D.S. N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la Resolución N° 1278 de 2014 y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, según el Comité al que postula.

Nota 2: Los casos de apoyos en representación de la pesca artesanal deberá acompañar acta suscrita en la cual la organización manifiesta el apoyo y nómina de pescadores artesanales; en caso de los apoyos otorgados por organizaciones a cargos en representación del sector industrial o plantas de proceso, deberá acompañarse un listado de las personas naturales o jurídicas que conforman la organización y que prestan el apoyo, de acuerdo los artículos 3° y 5° de la Resolución N° 1278 de 2014 y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, según el Comité al que postula, y los demás requisitos señalados en dicha resolución y el DS N° 95 del 2013.



ANEXO D
FORMATO DEL SOBRE
POSTULACION A CARGOS DEL COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA COMUN, V-X REGIONES

Sr.
Subsecretario de Pesca y Acuicultura.
Bellavista 168, piso 16
Valparaíso

**Nominación al Comité de Manejo de Anchoveta y sardina común, V-X
Regiones**

- A) Representante de los Pescadores Artesanales:**
a) V, VI y VII Región _____; b) VIII Región _____;
c) IX y XIV Región _____ ó d) X Región _____
- B) Representante del Sector Pesquero Industrial:**
a) VIII Región _____ ó b) XIV Región _____
- C) Representante de las Plantas de Proceso: _____**



ANEXO E

FORMATO PLANILLA EXCEL

**NOMINA PESCADORES ARTESANALES DEL COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA COMUN V-X
REGIONES**

Nota 1. Planilla Excel en archivo adjunto.

Nota 2. Entregar planilla electrónica en medios magnéticos.

Nota 3. La planilla Excel no reemplaza el acta suscrita en la cual la organización manifiesta el apoyo de acuerdo al artículo 5° de la Res. N° 1278 del 2014 y al artículo 7° del DS N° 95 de 2013